

Altas metas para altos y nobilísimos cometidos. ¡Cuán necesario nos es hoy recordar estos preceptos, por clásicos intemporales, como principios informantes de un recto proceder en la vida pública!

Martínez Val, por su parte, dice en la introducción que, a modo de frontispicio, presenta este libro: «Soy desde mi primera juventud un plutárquico, porque creo que el hombre es el constructor de la Historia, aunque la Historia sea como escribió Goethe, la misteriosa fragua de Dios». Y continúa más tarde «...como Profesor que he sido, creo en la eficacia del ejemplo». Por eso, concluye afirmando que el motivo que le llevo a escribir estas semblanzas fue «...que pudieran ser ejemplares dentro del mundo del Derecho».

Los juristas elegidos tienen méritos sobrados para serlo, aunque en el compás bicentenario que el autor se propone abarcar, siglos XIX y XX, «...faltan muchos porque, gracias a Dios...», hay gran número de juristas ilustres, que lindan con lo excepcional». Sin embargo, con el número y la personalidad de los escogidos, el propósito perseguido se cumple sobradamente. Son dieciséis grandes del Derecho: Cortina, Bravo Murillo, Alonso Martínez, Montero Ríos, Costa, Maura, Ossorio, Cambó, Azaña, Valls i Taberner, Castán Tobeñas, Jiménez de Asúa, Calvo Sotelo, Pérez Serrano, Serrano Súñer y Pedrol Rius.

La forma literaria, el estilo preciso y ágil, la extensión medida, el contenido ilustrado y su apasionamiento narrativo, desplegado en no pocas ocasiones, para relatar hechos y anécdotas, cotidianas o históricas, de sus personajes, confieren a este libro la fuerza de lo vivo. Aun más, la fuerza de lo vivido y sentido. De lo que por vivido y sentido, se quiere consentir, es decir, que otros también sientan y por ello se quiere transmitir, para que a otros aproveche. Como todo buen docente, Martínez Val sabe muy bien, que todo saber no compartido es en cierto sentido un saber estéril. Si el bien es *per se* difusivo y el saber es un bien, los hombres de

bien y de saber, son por *naturaleza* comunicativos y comunicadores a otros de su bondad y de su saber.

Decía que el libro, reunía la semblanza de dieciséis grandes del Derecho. Pero ahora al concluir, creo que esto aunque sea una afirmación real, no es sin embargo verdadera. Esta impresión meramente intuitiva nos la transmite ya, el bello pórtico escrito por su mujer, en el que recrea, no de dieciséis, sino de diecisiete grandes del Derecho. Si todo libro habla de su autor, éste que reseño no solo habla, sino que refeja a su autor, pues todo en él rezuma su espíritu.

Y concluyo. José María Martínez Val, por su ingente obra científica y por su fecunda vida, es también prototipo de jurista y humanista que ama al Derecho y la Justicia. Y él, desde su propia vida, nos entrega otras dieciséis vidas que encarnan la ciencia del Derecho.

FEDERICO F. DE BUJÁN
*Profesor Titular de Derecho
Romano en la UNED*

IBÁÑEZ LÓPEZ-POZAS, Fernando L.:
Especialidades procesales en el enjuiciamiento de delitos privados y semiprivados. Editorial Dykinson, S. L., Madrid, 1993, 217 páginas.

La consolidación y el desarrollo del Estado de Derecho ha tenido, entre otras muchas consecuencias, que la tradicional división del Derecho en público y privado se vea hoy sometida a una serie de matizaciones, interrogantes y condicionamientos que son objeto de estudio y análisis en el ámbito de todas las especialidades jurídicas. No obstante, la esfera jurídica de lo privado sigue siendo objeto de atención y protección en los ordenamientos jurídicos, y los ciudada-

nos tienen plena conciencia de ello cuando de garantizar sus derechos se trata.

Quizá sea en esa actual yuxtaposición entre los intereses públicos y los intereses privados, donde podamos encontrar una de las causas de la llamada judicialización de la sociedad contemporánea. ¿La excesiva presencia de lo público en la vida de los particulares empuja a éstos a que cada vez con mas frecuencia acudan o se vean obligados a acudir a la autoridad judicial para lograr que sus derechos sean respetados?, o ¿La fragilidad general que la protección de lo privado recibe en la actual sociedad produce que los particulares reaccionen buscando el amparo de los jueces y tribunales?

En el ámbito del Derecho procesal, y mas particularmente en el del Derecho procesal penal, encontramos un claro ejemplo de la relación existente entre lo privado con lo público, en el tratamiento de los delitos privados y semiprivados o semipúblicos. De ello se ocupa el profesor IBÁÑEZ LÓPEZ-POZAS en su reciente trabajo publicado por la Editorial Dykinson titulado «Especialidades procesales en el enjuiciamiento de delitos privados y semiprivados».

Se incide así, desde la perspectiva procesalista, en un problema jurídico tan antiguo como frecuente en las relaciones humanas: los mecanismos para salvaguardar y proteger a las personas contra las que se haya cometido un «delito privado o semiprivado» y en particular las respuestas que en la actualidad existen en el ordenamiento jurídico español. Resulta por tanto especialmente oportuno que el autor nos traiga a colación las siguientes líneas de Calderón de la Barca, en *El Alcalde Zalamea*: «Con mi hacienda; pero con mi fama, no. Al Rey la hacienda y la vida se ha de dar; pero el honor es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios».

Si bien la elección del tema por el profesor IBÁÑEZ no puede ser mas sugestivo y de actualidad, el tratamiento que realiza del mismo es realmente acer-

tado desde una doble vertiente: de una parte, porque sobre la base de unos sólidos cimientos doctrinales, que se reflejan en una acertada anotación de cada uno de los capítulos y en un encomiable esfuerzo de síntesis y posicionamiento jurídico; y de otra, porque la expresada solidez científica en el tratamiento del tema, la hace compatible con una expresión clara y sencilla, poniendo la obra al alcance de los especialistas y de todos aquellos que, como quien suscribe este comentario, desarrollamos nuestra actividad profesional en otros ámbitos del Derecho. Además, el hecho de que el estudio de los delitos privados y semiprivados se haga desde la perspectiva del Derecho procesal, hace aún mas práctica la lectura y estudio de un tema al que estamos acostumbrados a situarlo *prima facie* en el Derecho penal.

El objeto último de este nuevo trabajo del profesor IBÁÑEZ no es otro que el de las especialidades procesales en el enjuiciamiento de unos muy determinados delitos: a) *semipúblicos o semiprivados*: violación, otras agresiones sexuales, estupro, rapto, abandono de familia, exhibicionismo y provocación sexual ante menores de dieciséis años, apropiación indebida y determinados daños que se pueden producir en la venta a plazos, los delitos de calumnia o injuria cometidos a través de la imprenta, el grabado u otros medios mecánicos de publicación, sonoros o fotográficos, difundidos por escrito, radio, televisión, cinematógrafo u otros similares, en los supuestos del artículo 463 del Código penal, y determinados daños culposos por imprudencia temeraria; y *privados*: calumnia e injurias entre particulares y sin publicidad.

Precedido de una breve *Introducción*, que sitúa rápidamente al lector ante la entidad del problema jurídico en estudio, el Libro mantiene la siguiente estructura:

En el *Capítulo I. Premisa histórica*, además de poner de manifiesto la tradicional cuestión de atribuir naturaleza jurídica penal o procesal a las especialidades que enjuician este tipo de delitos, resalta

aquellos hitos históricos que facilitan hoy la comprensión del tratamiento actual del tema objeto de estudio (la venganza de sangre, el Talión y la Composición, el período romano, el proceso germánico y el Fuero Juzgo, el Fuero Real, Las Partidas, el movimiento Recopilador, y la Codificación hasta el nacimiento de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882.

El *Capítulo II. Construcción dogmática*, está dedicado íntegramente al estudio del concepto y clases de los delitos privados y semipúblicos o semiprivados, su naturaleza jurídica penal, procesal o mixta, y al fundamento jurídico de su propia existencia.

Y en fin, el *Capítulo III: Las especialidades procesales*, se centra en el análisis de la denuncia privada, la querrela, el acto de conciliación, la licencia privada del Juez o Tribunal y el perdón.

Pero como el autor no puede prescindir de su especialización en Derecho procesal, máxime cuando es motivo de enseñanza en las Universidades, completa la obra con dos capítulos de especial interés práctico:

El *Capítulo IV* dedicado al *juicio de faltas: privatización de su persecución* —concepto, fundamento, fuentes, órganos jurisdiccionales competentes, objeto, principio acusatorio, el perdón del ofendido o perjudicado, el valor de las diligencias de prevención y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1989—, en el que el profesor IBÁÑEZ tiene particularmente en cuenta la doctrina crítica sentada por el Tribunal Constitucional, entendida como correctora de las deficiencias legislativas. Y el *Capítulo V. Especialidades del proceso por delito de injurias y calumnias contra particulares* —fuentes legales, competencia, objeto, legitimación, iniciación, especialidades de la instrucción según los tipos de calumnias o injurias, la *exceptio veritatis* y el perdón del ofendido—, que tiene la virtud de marcar de forma precisa las peculiaridades diferenciadoras de este procedimiento especial respecto al proceso común ordinario.

Sólo con un conocimiento profundo de los múltiples y diversos temas y cuestiones jurídicas que a lo largo de la obra son objeto de estudio, se puede haber llegado a una visión de conjunto tan completa y precisa como a la que llega el profesor IBÁÑEZ en esta obra.

PEDRO PABLO MIRALLES SANGRO

MARTÍNEZ GARCÍA, Jesús Ignacio:
La imaginación jurídica. Debate.
Madrid, 1992.

El curioso título que encabeza a este libro bien pudiera hacer pensar, a quien se acerca a él por primera vez, que se trata de algún ejercicio de originalidad, incluso de frivolidad, por parte de su autor. No es habitual encontrar volúmenes con semejante título en las estanterías de una biblioteca jurídica, ni siquiera especializada en Filosofía del Derecho. Sin embargo, cuando se entra a examinar el contenido del libro, la idea inicial cambia por completo; sin duda, motivado por la gran altura de la reflexión que se esconde detrás de tan sugestivo título. Efectivamente, el presente trabajo constituye un profundo análisis sobre Teoría del Derecho y Epistemología jurídica. A ello contribuyen en buena medida dos motivos importantes: el trabajo fue presentado por su autor como ejercicio de cátedra en la oposición a catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Cantabria, celebrada en julio de 1991 (y que el autor felizmente consiguió), hecho siempre significativo de la calidad científica de un trabajo; y además, el deslumbrante aparato bibliográfico que lo avala, con los más importantes trabajos que se han llevado a cabo sobre la materia. La acertada conjunción de ambos factores hacen del libro una inevitable referencia para todo trabajo sobre Epistemología jurídica que se precie.